



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 83 08 MAR 2017

Por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal e del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., Ley 743 de 2002, y lo estipulado en los artículos 2.3.2.2.1, 2.3.2.2.2, 2.3.2.2.3, 2.3.2.2.6 y 2.3.2.2.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008).

Para efectos de la vigilancia, inspección y control a que se refiere la Ley 743 de 2002, se entiende por:

Vigilancia: La facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: La facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: La facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

En virtud de lo anterior y con el fin mantener actualizada la información de las Organizaciones Comunales de Primer y Segundo Grado del Distrito Capital, que permita a esta entidad realizar las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, así como la competencia de registro, de manera objetiva y acorde a las necesidades particulares de cada organización comunal.

Se debe tener en cuenta que la información aquí solicitada, es información pública y por ende el manejo y validación de la misma se encuentra supeditada la ley 1712 de 2014. El objeto de la mencionada ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Página 1 de 7

